

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//7.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1874

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 27 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

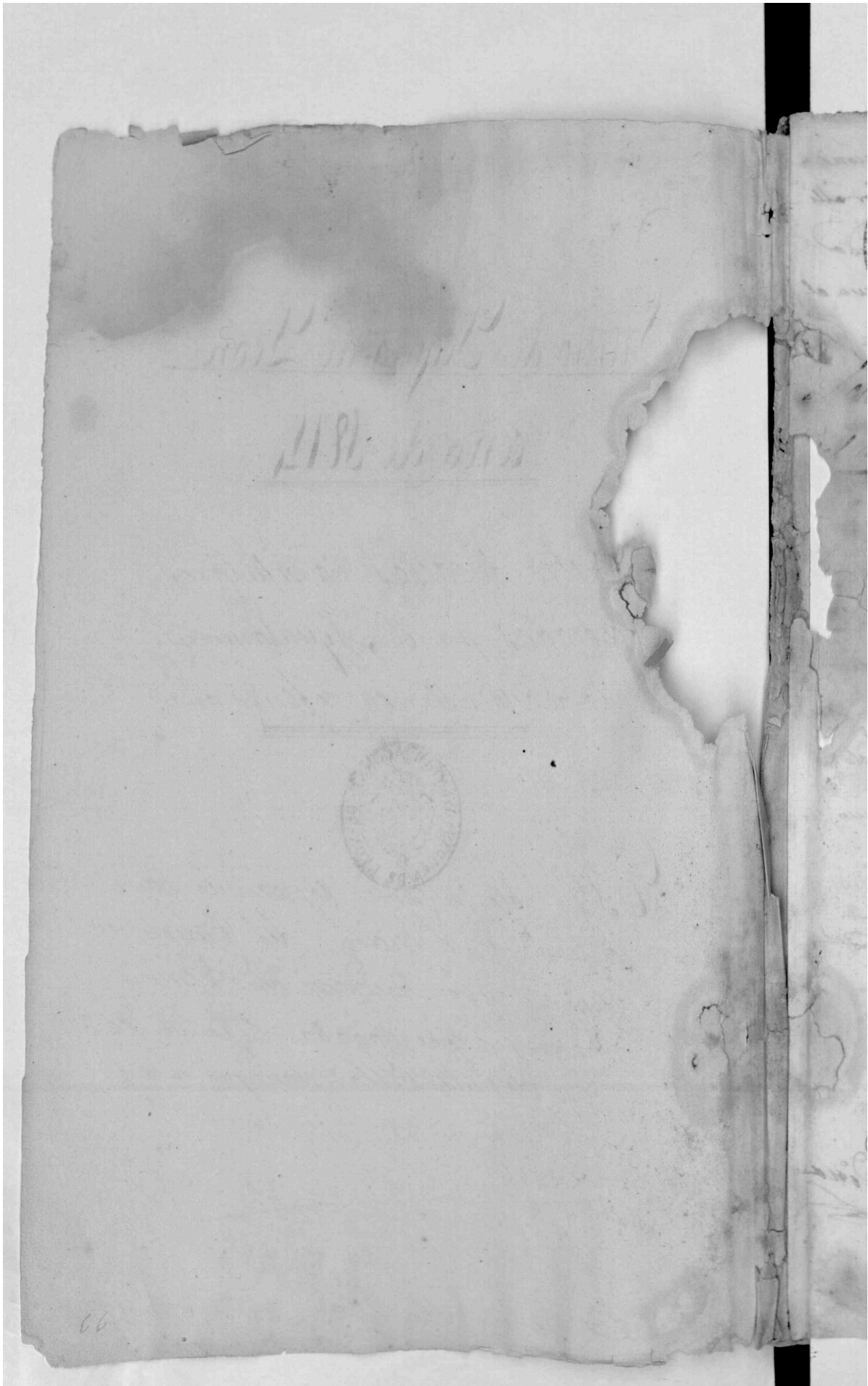
Pueblo de Segura de Leon.

año de 1874

Libro de actas capitulares
celebradas por el Ayuntamiento
de esta villa en referido año.



Este libro contiene copia de las
escrituras de redencion del Canon re-
dimido por los herederos de D. Union
Soto Mayor, que pagaba al fondo de
propios de esta villa y municipio en el
folio 13 y concluye en el 15.



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





N.º 214.573



Acta de Instalacion
del nuevo Ayuntamiento

En la villa de Segura
de Leon, a Quince dias de Mayo
de mil ochocientos setenta y cuatro, reuni-
do a las ocho de su mañana, en la Casa Con-
sistorial de la misma, el Sr. D. Emilio
Blas y Ortega, Comandante graduado, Capitan
del Regimiento y Jefe de la Columna de
la Guardia Civil del Termino de los Bata-
leros, en union con los Sres. D. Juan Paraque-
mada Sanchez Arjona, D. Juan Manuel
de Cid Carbajal, D. Nicolas Alledria y
Alledria, D. Eduardo Masque y Alba, Juan
Alledria Fern, Domingo Alledria Pariega,
Luciano Maya fern, Pascaria Alledria fern,
D. Antonio Maria Largo Obispo, Nicolas Alla-
ya Maya y Gregorio Alledria Maya, todos
vecinos de esta poblacion, de concepto de
personas de arraigo y orden, mayores de
edad: Vista la Identificacion del dicho
Ayuntamiento, por el expresado Sr. Jefe

2

Acuerdo y En la villa de Segura de la Campaña y Puerto
 diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro,
 reunidos de nuevo, siendo a las tres de la tarde
 de este día en las casas consistoriales los señores
 que constan en el acta anterior con objeto
 de nombrar el que ha de ejercer las atribuciones
 de alcalde presidente, teniente
 primero y segundo y el número que ha de
 ocupar cada uno de los concejales, así
 como el que ha de desempeñar las funciones
 de síndico, se procedió a la votación
 de dichos cargos dando el resultado
 siguiente:



- Para Alcalde Presidente.
- D. Luis Zamagnada también diez votos — 10
- Para Ante. 1.º de Alcalde
- " Emilio Zamagna también diez votos — 10
- Para Ante. 2.º de Alcalde
- " Nicolás Medina Medina diez votos — 10
- Para Concejales
- " Eduardo Casquero Alba diez votos — 10
- " Antonio M.º Largo diez votos — 10
- " Luciano Maya diez votos — 10
- " Domingo Medina Juez diez votos — 10
- " Lorenza Medina Perea diez votos — 10
- " Nicolás Maya Mayagá diez votos — 10
- " Gregorio Medina Maya diez votos — 10
- " José Medina Perea diez votos — 10
- Quedando elegido también por unanimidad

este último acuerdo de Ayuntamiento.

Lo que seguidamente por dichos señores se mandó al reconocimiento de un Sr. D. Antonio, puesto que la corporación de este pueblo no tenía ninguno; y cuando no hubo se encontraba en la población D. Antonio Hidalgo y Gil, que ha desempeñado el cargo anteriormente, acordó seraslo comparecer a este acto, el que lo hizo al ser llamada por el Alcaide y entrada del objeto de su llamada, aceptó el cargo de tal Sr. D. Antonio de esta corporación, dando ello las gracias a todos los señores, que por su parte, que dando en esta forma constituido el Ayuntamiento, y firmados este acta todos los concurrentes, de todo lo que se hizo el Sr. D. Antonio certifico.

En testigo de lo cual yo el Alcaide
D. Antonio Hidalgo y Gil
D. Antonio Leizaola
D. Juan de la Cruz
D. Domingo Medina
D. Luciano Pizarro
D. Gregorio Alvarado
D. Nicolas Mayar
D. Jose Maria
D. Antonio Hidalgo y Gil



N.º 214.676



3
Sesion ordinaria del 8 de febrero año del setto.

Un la villa de Segura de Tera y Abasco a las
de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en
su sala de sesiones los tres, que con pueras al
ajuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente
D. Luis Ysaquena, a efecto de celebrar la
ordinaria de este dia. Por este se ha sabido
que para cumplir con el contrato ^{del presente} tercero de veinte
de setiembre referente a la requisita de caballos,
debía nombrarse uno de los individuos de los que
componen la corporacion para que formara parte
de la comision de requisita de caballos en
la capital, y entorados todos de dicho asunto
por unanimidad acordaron; nombrar para este
cuerpo al Sr. D. Segundo de Alarcón D. de
Lata Medina, a quien por el Sr. Presidente
se le facultara el correspondiente nombramiento
para que lo haga constar ante dicha comision.
Tambien se suscribio a la corporacion por el
Sr. Presidente la necesidad que habria de
nombrar procurador o apoderado en la capital

de provincia para que representara al Ayuntamiento en
todo los asuntos referentes a este; y en su consecuencia
se acuerda la Municipalidad acordó, hacer este
nominamiento en favor de D. Manuel de Castro
uno de los de número de la capital, cuyo nombramiento
se le hará saber, entendiéndose que se le conferirá
el poder bastante, por medio de una comision
del Sr. Alcalde que se le pasará al efecto,
y previa aceptación de agraciado, se tendrá
cuenta el poder a la mayor brevedad a
efectos oportunos.

Se presentada el proyecto del presupuesto
municipal del corriente año económico a
la corporación, formado por la comisión que
dispone la dicha ley municipal, fuere
revisada toda sus partidas una por una, y
encontradas con arreglo a las necesidades
de la localidad y formado el presupuesto con
arreglo a la ley, todos los tres, por una
municipal acordaron, aprobar dicho proyecto de
presupuesto, el que una vez terminada, se
expondrá al público por el término de quin-
ce días en la secretaría de Ayuntamiento.
Se acuerdan, acuerdan y firman de los

mitad de la Junta Provincial por sortes, ante dicha Corporación, y enterado todo lo que de su contenido, se dio principio a la Operación, escribiendo los nombres de los que hoy la componen en otras tantas papeletas, y en igual número de ellas, la palabra de "Sale" en la mitad, y de "no sale" en la otra mitad, en las papeletas fueron sacando una a una. La de los nombres, que iba leyendo el Sr. Presidente, y en igual forma, las de "Sale" o "no sale" que leía el Sr. Teniente primero de Alcalde, resultando que quedaron formando parte de la Junta, que ha de perfeccionar los trabajos estadísticos de este año, y los venideros hasta su renovación, los peritos D. Pedro Juan Valenzuela, Custodio Maya Garrón, José Delgado Blanco, y José Bellido Rey. Habiendo tocado salir a los Jurados, D. Juan Isidor Penabaz, por haber sido nombrado Fiscal municipal, Vicente Molina Cardenas, el Sr. Medina Ocampo, Diego Lopez Rey, y Juan Antonio Pizarro Rey, esto por haberle tocado en suerte. Debiendo ser los Jurados que compongan esta Junta once como los de Ayuntamiento, y no habiendo quedado mas que cuatro de la anterior, se procede a nombrar siete que faltan, y tres Suplentes; y correspondiendo a hacer esta Corporación, el nombramiento de tres peritos y dos Suplentes, lo hace en la forma que sigue =

Para peritos.

D. José Basquet Alfo de esta ocurrencia
y Fernando Medina Medina de id.
" Esteban Barracal de frente de Cruz.



N.º 214.679



Para Suplentes.

D. Manuel Sanchez Medina
" Manuel Gonzalez Romero.

Y siendo de la competencia de la Administracion Economica de esta Provincia, la eleccion de los Cuatro que faltan y un Suplente, formase cinco ternas para que elija el que mejor conviniere era de los que en ellas aparecieran; cuyas ternas quedan formuladas en el libro de apuntes de los Acuerdos de esta Municipalidad.

Tambien se dio cuenta a la Corporacion de un escrito presentado a la misma por Manuel Pizarro Alcazar, pidiendo se certifique por el Cor. Alcalde, Jueces y Cotas, de que viene pagando la contribucion territorial hace mas de veinte años, de tres celemines de vicia que tiene de su propiedad al Cerro de San Blas de este termino. Enterada el Municipio acordó: Que una vez recibidos los documentos que obren en esta república a este asunto, y existiendo en ellos, la finca de que se trata, se de la certificacion como en el mismo se pide. Y por ultimo, el Ayuntamiento dispuso: que en vista de que el Sr. que hoy egerece, está nombrado interino de la Corporacion Municipal, se le de este nombramiento en propiedad, puesto que así lo desea este Ayuntamiento, haciendole saber al interesado, a los fines conducentes; y no teniendo mas asuntos

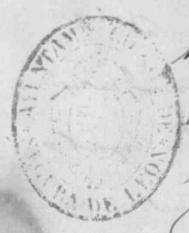
de que tratar, se levante la sesión, firmando los señores
 concurrentes a ella de todo lo que, yo el dicho con-
 tador... Ap. como miembros de comisión de
 para la república se celebró en la capital
 de los que aun no se presentaron en los días
 de... D. Antonio María Verga se
 gido se... para que se prom-
 taren en dicha comisión, puesto que ha de
 firma parte de los tres que la com-
 pon, de que es el fin.

Luis Araquistain, Emilio Sánchez
 Eduardo Cusquillo, Luciano Magaldi
 Luciano Magaldi, Gregorio Medina
 Gregorio Medina, José María...
 José María...
 Antonio...
 ...

Acta del 22 de febrero 1914

En la villa de Leguía de León y León veinte y
 dos de mil ochocientos veintidos y cuatro, reuni-
 dos en su sala capitular los tres que componen
 el ayuntamiento que al final se promueve
 la presidencia del Sr. ...

Juntamente a' efecto de celebrar la sesion
 ordinaria de este dia: por mi el Sr. J. se hizo
 saber a' la corporacion que siendo preciso en virtud
 con el articulo sesenta y cinco de la ley municipal
 vijente en conformidad con el sesenta y tres
 de la misma, debia' procederse al sorteo de
 cinco individuos que faltarán a' la junta de
 asociados por haberse retirado como conve-
 niente en el presente Ayuntamiento, y hacer
 falta para la votacion del presupuesto mu-
 nicipal del corriente año y aprobacion de
 el punto municipal y hecho cargo la Mu-
 nicipalidad, de cuanto previene en el
 punto sesenta y tres y sesenta
 y cinco citados se procedio' al sorteo segun
 en el punto se ~~previene~~ **ordena**, habiendo salido ele-
 gidos los Sres. D. Rafael Molina Gomez,
 D. Antonio Medina Jarego, D. Jose Novillo
 Jaramador, D. Francisco de Alba Vidal y D.
 Nictos Martinez Pina, a' cuyos Sres. por el
 Sr. Presidente se les hizo saber esta eleccion
 por suerte para que se sirvan concurrir a' todo,
 con sus respectivos cuando se les citare con los
 demas individuos que componen la asan-
 blea de asociados. Y no terminando mas asun-
 to de que tratar, se termino' la sesion



(Faint handwritten notes on the left margin, including words like 'con', 'su', 'tal', 'sial', 're', 'm', 'se', 'y', 'ta', 'g', 'mi', 'me', 'u', 'y')

terminado los tres. En consecuencia, al auto se le
 dio lo que se le dio certificar. También se
 dio a los tres y fueron sorteados con la for-
 malidad que los anteriores, a tres por individuo,
 que reemplazaron a Antonio Pizarro los legales
 y Jose Delgado Ramos, por haber el primero su-
 dado de domicilio y el segundo por ser miem-
 bro de la junta parcial; reayendo la ma-
 para reemplazarlos en la junta municipal
 a Antonio Aparicio Dominguez y Jacinto de
 los Dominguez a quienes como a los cui-
 dados se les hizo saber su sueldo, y for-
 man los tres del Ayuntamiento de que certifica-

Yo Luis Pasquimadales
 Fiscal de Justicia
 Domingo Medina

Luciano Rojas
 Gregorio Hernandez

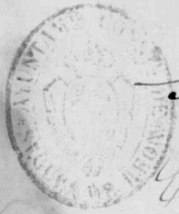
Luciano Medina
 Eduardo Cordero

Nicolas Marquez
 Jose Hernandez

Antonio Hidalgo
 Fiscal



N.º 214.678



Sesión ordinaria del 15 Marzo 1874

En la villa de Lagos de Moro quince de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro; reunidos los señores de este Ayuntamiento que al final expresan sus firmas bajo la presidencia del Sr. D. Luis Forquena. Merced por el presente con objeto de celebrar la ordinaria de este día, por dicho Sr. se declaró habida la sesión dando principio a la misma por la lectura de un acuerdo presentado a la Corporación por el Sr. D. Mateo Larrea en solicitud de que por el Sr. Merced, Síndico y Secretari se certifique con su firma a los catadores y repartidores de la contribución territorial, sobre haber esta ordenada fijando en dichos documentos con una cara de suplen por en esta población y calle de la Calzada y marcada con algunos cuartos por cuya firma se ha bien pagado la contribución repartida hace más de treinta años. Y enterado el Ayuntamiento, se acordó lo siguiente: que se reconozcan los documentos que haya en su poder referentes a este asunto y se pague en ellos la multa establecida con fines de que se trata, se ponga la certificación

87411507
apetuda e con tinuacion de la parte presentada
de volviendo lo a los usos que propuse.

Quo cuando mas asuntos de que tratar se ter-
mino la sesion firmaron los tres asistentes de
que testifio-

Luis Jeraquemada
Eduardo Carguete

Nicolas Medina

Luciano Maya Lorenzo Medina
Gregorio Medina Nicolas Mayaguez

Jose Medina

Antonio Phidalgo
y Gilez

Sesion del 22 de Marzo del '65-

En la villa de Segura de Leon y Morro vauite y
de mil ochocientos setenta y cuatro, reunido,
los tres que componen su Ayuntamiento qual
al final se pusieron sus firmas bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Luis Jeraquemada al
efecto de celebrar la ordinaria de este dia,
por dicho Sr. Alcalde se declaro haber tal don-
do punicion por la lectura del anterior que
fue aprobada. Seguidamente por el mismo
Sr. presidente se manifesto que se haia pro-
curado al nombramiento de depositario

8,
de propios y cobradores de la contribución
Provincial y Municipal por haber reunido
a este cargo al que lo desempeñaba Benito
Serrano Nuega de esta ciudad; y en todo
los tres de la corporación por
unanimidad acordaron, nombrar para des-
pachar de propios a D. José Novilla y en
reemplazo en el primer del quince al mismo
por toda la suma que recaude en esta con-
tribución; y cobradores de la contribución Provi-
cial y Municipal de esta villa con el pre-
mio del tres por ciento en este ramo. He-
cho comparecer el nombrado Novilla y en todo
acepto los cargos para que ha sido nombrado, con
prometiendo a prestar fianza suficiente para
garantía del Ayuntamiento, estando en ello conformes
dichos señores.

También se dio cuenta por el mismo tr. de un
certificado presentado por Diego Medina Jimia de esta
ciudad en el que pide que por el tr. sea sea
Lindero y Secretario se certifique de que tiene
en la propiedad de su casa sita en la calle
de la cuenta de esta población la que edificó en
su solar que compró a José Ramón Guerra y en
todas la corporación acordó que siendo más man-

to en el presente apromiso y manifiesta el interés,
 se de la certificación que se ha solicitado de los
 documentos y antecedentes que obran en su
 y se se le tuvo en cuenta al girar el último, re
 pacto territorial, devolviéndole después a los
 peticionarios a los fines que se proponen.
 Y no teniendo más asuntos de que tratar
 se levantó la sesión firmando los tres, asis
 tentes, de que yo el Sr. certifico

Luis Saragumada
 Nicolás Medina
 Domingo Medina
 Lucas Medina
 Gregorio Medina
 Dolores Martínez
 José Medina
 Antonio Lerayo
 Antonio Hidalgo
 Sr.

Sesión del 29 Marzo 1844.

En la villa de Segura de Lion y Marco reunida y
 reunida de mil ochocientos setenta y cuatro; reunidos los
 señ. del ayuntamiento de esta villa que al fin se acordó
 con sus finas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Luis Saragumada, a efecto de celebrar la



N.º 214.677



Medina, por dicho Sr. se declaró habiendo la co-
 sion legumbre la anterior que fue a probada.
 etc. seguido se manifestó por el Sr. Maestro que
 debia proveerse al nombramiento de diez individuos
 viduos que han de llevar la bolsa del Patrio
 el proximo jueves Santos y viernes en sus respec-
 tiva procesiones y todos los dias, por unanimi-
 dad acordaron, nombrar para dichos cargos a
 los Sr. =

- D. Diego Jaraquemada
- " Don Alba Gomez
- " Gregorio Medina, Mayal
- " Francisco Medina Socias
- " Julian Gomez, Mayal
- Fernando Medina y Medina

Tambien acordaron por Morada nombrar pa-
 ra mayor domo del patronio Sr. Nogue, por lo
 que hera llegada la epoca de nombrar al
 Regidor de este punto D. Nicolas Mayal
 y Mayal, cuyo nombramiento suyo saber
 en el acto alegido, lo aceptó sin oponer
 alguno que oponer. Y no teniendo mas
 asuntos de que tratar se levantó la

serian firmando en su nombre todos los
capitulos de que conste

69

Diego Saavedra

Diego de Medina

Diego de Medina

Diego de Medina

Diego de Medina

En la villa de Segura de la Serena a 14 de mayo de 1764
reunidos veinte y cuatro; reunidos los tres, el cual
que al final se ponen sus firmas bajo la presidencia
del Sr. Alcaide D. Luis Parra quedada a efecto
de celebrar la ordinaria de este año, se leyó y pro-
vó la de la anterior. A lo segundo por el Sr. Pon-
tiente se manifestó al la corporación que de-
bia pagarse del fondo de imprentas de la villa
por la compra de papel y otros que a Antonio Parra
hizo compra por este punto que en el presupuesto
veriente nada hay consignado para su punto y cañe-
ria; tambien manifestó el mismo Sr. que del
mismo capital de imprentas se iban a bonar
se a D. Jose Manuel Parra, Notario, veinte
y cinco puntas y ochenta centimos de sus ho-
norarios y papel gastado en el punto que el



que ha otorgado en favor al procurador
 de Badajoz de Manuel de Castros y hecho car-
 go el Municipio de todo acuerdo por una
 vez que se a bonen dichos dos sumas
 del capítulo de impuestos puesto que na-
 da resulta consignado en el presupuesto
 para gastos como el de que se trata. Y
 no teniendo más asuntos de que tratar se
 levantó la sesión que firmaron dichos señores
 de que yo el Sr. certifico.

Yo Luis Faraguenada

Nicolas Medina Domingo Medina

Lacarus Medina Gregorio Medina

Nicolas Mayago Juan Medina

Antonio Leriz

Antonio Mialgo

En la villa de Segura de Jesus y María
 doce de abril ochocientos treinta y cuatro. reunidos
 los señores del Ayuntamiento en su casa capitular, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Faraguenada, a fin
 de celebrar la ordinaria de este día, se leyó y apuró
 la de la anterior. Por el mismo Sr. se hizo fecho

a la Corporación: que hera preciso nombrar uno
de los tres Regidores que designara la función
de interventor en la contabilidad de la villa,
y se ha cargo la Municipalidad de lo expuesto
por el Sr. Presidente, todos por unanimidad acordaron:
que puesto que hera de necesidad nombrar
dicho interventor para cumplir con la ley,
nombraban al Regidor D. Isaac Medina para
que interviniere en todos los libramientos
y cargos que se extendieran por la
Secretaria y los que estén extendidos des de el
dia de hoy de here de presente acordaron
en que tomo posesion el Ayuntamiento actual,
y en consecuencia presento el elegido Sr.
Medina acepto el cargo que se le ha confiado
por el Ayuntamiento, dandose por constancia de
su posesion en su escrito los tres concurrentes
de que yo el Sr. escriba. También acordaron sus
señores que del capitulo de imprentas se
le abonasen diez puntas a soldado Manuel
Moranda que se encuentra ha huido en esta villa
para que pudiera trasladarse a la Capital
de Badajoz donde estaba llamado por
el Sr. Comandante General para que ingresara
en aquel hospital, puesto que su



N.º 214.680



Donde se ve en absoluto de recursos, fundado de que certifico =

En Luis Baraguanada Carlos Torre Ld

Nicolas Medina Luciano Mayas Encarnacion Marina

Gregorio Medina Nicolas Mayas Eduardo Lacort

José Medina Domingo Medina

Antonio Alcala y Gillet

Mundo y Con la villa de Logroño de don y Mayo... que al fin se... que se pagara del fondo de impuestos...

la Municipalidad lo es puesto por el Sr. M.
rta de por unanimidad acordaron: que desde luego
se autoriza a dicho Sr. para que extendiera el in-
strumento del fondo de impuestos por el Sr.
ap. de justicia y de seguridad dicho gasto impor-
tante el medio año que es de lo que retira
ta setenta y cinco por ta. O no tomemos más
asuntos de que tratar se dio por terminada
el acta que firmaron por tres asistentes de
que yo el Sr. contengo Enredo Cayote
El Don Benigno de los Rios Emilio Hernandez

Antonio Lopez Domingo Medina Luciano Mayra

Lucas Medina Gregorio Medina

Nicolas Mayra Jose Medina

Antonio Hidalgo
Chilly

En virtud de la villa de Segura de Leon y Mayo dieciseis
mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los tres
del ayuntamiento, que al fin expresan sus firmas bajo
la presidencia del Sr. Ayuntamiento firmaron se celebró
Chilio Hernandez Cid, por imposibilidad del Sr.
Mestue, ni pudo celebrarse la ordinaria se
este día por dicho Sr. se puso de manifiesto
a la Municipalidad, un escrito firmado por el
actual de D. Jose M. de la Sierra de esta villa
por el que reclama lo que se le haya impuesto de
más de c. veinte y cinco en el reparto corriente por

por el que se dispone se proceda a' el alistado
tanto de todos los moros que cumplan diez
y nueve años en treinta y uno de Dto. últi-
mo, y demas diligencias, de rectificacion, de la
razon de moros útiles, tratados ciertos a'
la capital, acordando sus moros en su vista
que se proceda en el dia de hoy a' el alistamiento
en que sea juracabera del expediente que se
ha de formar de futo, en todos los puntos de
una operacion en los terminos que marca
dicho Decreto. Y no teniendo mas asuntos de
que tratar se levanta la sesion que finian

En dicho dia de que yo el Sr. escribano
Emilio ~~...~~ Ed. Eduardo Corquete

Antonio Legoz

Domingo Medina

Gregorio Medina

Luciano Masera

Lazarario Sierra

Jose Medina

Waldas Masera

Antonio Hidalgo
Hillo

Sen.

En la villa de Segura de Lora y Mayo
diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro,
Numeros los tres del Ayuntamiento que al final
expresan sus firmas, bajo la presidencia del Sr.
Moral D. Luis Borrachera a' efecto del



11
N. 0. 214.959



celebrar la ordenación de este fin, fue lida y aprobada la anterior. Seguidamente se promueve a la corporación por mi el Sr. D. Juan de los Rios y Govea, Medina Medina por el que pide al Municipio cuando se le de por el Sr. Alcalde, Sindico y Srs. certificación de ser pagante ha a mas se permite a los contribuyentes territorial respectiva a una sueta de tierra que tiene el Sr. del Majuelo de este termino su cabida una fanega y entera de tres, por una cantidad acordada, que constando posee la sueta de tierra que deslinda en su sueta el finca de Medina se le de la certificación que aqui se para que pueda ser inscrita en el registro de la propiedad del partido a los fines oportunos. Tambien fue promovida por mi el Sr. D. Juan de los Rios y Govea, Medina de curso otorgada por D. Carlos Pato y Soto a favor de D. Antonio y D. Gregorio de Sotomayor y Galban hermanos, se D. Simon Sotomayor del que gozaba de la deherencia que fue de este finca y hoy de sus herederos, la que autorada la escritura mandando que se copiasse en este acta para que conste

en lo sucesivo en este libro y tomar cuan-
to datos puedan necesitarse en lo sucesivo pa-
ra las liquidaciones que haya que hacer con
la Hacienda pública

Escritura; En la ciudad de Osadajoz a tres de Marzo
de mil ochocientos setenta y cuatro: ante mi D. Don
Vargues Hidalgo, Notario del Colegio del ter-
ritorio de la Audiencia de Cáceres en el distrito de
esta Capital un domicilio, el señor D. Carlos
Pato y solo Jefe Municipal de esta Ciudad e in-
terino de primera instancia de este Partido, dice: D. José
Simoles y Doña Gregoria de Salazar y Jabara
viudo el primero y soltera la segunda, ambos
vecinos de frecuencia, propietarios y mayores de
edad, solicitaron en tiempo habido la venen-
ción de setenta y dos cesos, de siete puntos
y setenta y cinco centavos de reditos, remos en
da uno impuestos en favor de los propios de
SeguradeLeon y sobre una dehesa de arbolado
de encina y tierra calma conocida con el
nombre de la dehesilla al sitio de su deno-
minación termino de SeguradeLeon, se cabri-
da de cinco setenta y ocho fanegas de sem-
bradura equivalente a cinco doce de marcos
real o fan setenta y nueve petarsas, que
linda por oriente con la Casada Loniana,
por poniente con encinado de D. Luis

14

Carquente y por sus una mujerera que
divide el termino de Bodonal y por sor-
te con tierra de Vicente Lerzo y de ha
Canada; cuya finca se ignora como la
adquirieron el don Simón y la Dama In-
gria de Sobomayor por no haberse pre-
sentado para este otorgamiento los títu-
los de pertenencia; de cuyos censos se me-
taron el otorgo y seguido el expediente por
todos sus tramites, la finca provincial
en sesion del veinte y seis de Mayo del
año a probos dicha reduccion y en sus
virtud los redimidos satisficieron en
la caja de esta administracion economica
cinco mil quinientos ochenta pesetas por que
en jinto fueron capitulados dichos censos al
término del día por unido y como resulta de la
carta de pago expedida por dicha adminis-
tracion en veinte y siete de febrero ultimo
dentada al numero sucesivamente noventa y
tres de los dias de autorizacion y de la caja
que dichos censos no resultan tener sobre si
gravamen alguno. En su virtud se otorga
otorga: que en nombre de la nacion se
por redimida y libre de todos censos
la finca anteriormente reducida para que



El Don Juan de Dios y Doña Gregoria de Soloma
por Galvan y demás partícipes despongan li-
bramente de ella como espita de dichos gra-
vámenes = Comparando Don Antonio María
Ramos de esta ciudad de estado Casado es
cibiente y mayor de edad en representación
del Don Juan de Dios y Doña Gregoria de Solomas
por y Galvan, manifestando hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y en la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura dice: que en nombre de sus
representados acepta esta redención y es-
clare que la finca liberada se hallaba
gravada con los censos que se han reducido =
Ofrece el notario advertir a los otorgantes que
conferido el pago de la cantidad satisfe-
cha como precio de esta redención queda
libre la finca de toda responsabilidad por
paron de dicha cantidad, aunque regis-
trase no ser cierta su entrega en todo
o en parte y que de esta escritura se han de tomar
paron en el Registro de la propiedad del Par-
tido correspondiente con cuyo requisito
no producirá efecto legal = En lo que
otorgan y firman los comparecientes ante



N.º 0.214.958

18

by la de un peso de se
quiere



los testigos presentes que lo son Don Ramon
Garcia y Garcia y Don Domingo Hernandez Lopez
de esta localidad que manifiestan no tener in-
pedimento legal para ello, y a quienes como
a los otorgantes como es la integramente
esta escritura por no haberla querido leer
por sí, y autorado en ella se afirman y
ratifican dichos otorgantes de todo lo que
yo el notario doy fe = Carlos Pato = An-
tonio Meria = Ramon Garcia = Domingo Her-
nandez = esta signado = por Verguino Hidalgo
y primera copia que comuñda a la letra un
su matroni que cuenta en dos pliegos del sello
nuestro y anotada esta sea obra al un
men cuento treinta y cuatro se un pro to
colo comuñda a que un cuento. La cuya fe la
signo y firmo en Badajoz, dia, mes y año
de su otorgamiento = Hoy un hijo = por el
que Hidalgo = Juan tomada como se la
presente escritura en el libro registro que lle-
va estaencion y le corresponde el n.º 144

81 Badajoz 4 de Mayo de 1874 - El Jefe Económico - D. José - tiene un sello de la administración económica.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión firmándose al b. Al calce con todos los sellos por. requeridos de que certifique. También se dio cuenta por el secretario del expediente promovido por D. Juan Escobar y Paniagua en solicitud de que se le declare con derecho a las excepciones y ventajas que otorga la Ley de Población Rural y de Colonización Agrícola, de tres de junio de mil ochocientos sesenta y ocho, del Ayuntamiento, y resultado de las diligencias practicadas por D. Manuel Casquet y Contreras, abuelo materno de D. Agustín y D. Quintín Escobar Casquete, en virtud de mil ochocientos sesenta y nueve, constituyó una casa rústica en las ruinas de Ocho, en su finca de Guadalupe en este término, que por su obito pertenece hoy a D. Juan Escobar, representada por su padre y testigo administrador D. Juan Escobar, con destino a la labranza del capataz y ueros de labranza, en la que vive con su familia, dedicado al laboreo de los cereales y otras faenas agrícolas, en una finca de tierra de labor solaría con sus inmediatos agregados de cincuenta y ocho Cuarteras; el Ayuntamiento acordó considerarla con derecho a las excepciones y ventajas que concede la citada ley. D. O. por terminada esta sesión que firmaron los señores asistentes, de que yo el Sr.

certificas, certifica =

Off

Juan Jaraguana de

Carlos Ferrer

Secretaria

Juan de Casquero

Luis María

Francisco Medina



Anton Legoz

Nicolas Mayorga

Rosario Medina

Gregorio Medina

Anton de Paez

Giles

Acuerdo } En la villa de Segura de Don y Mayo, treinta y uno de abril de mil ochocientos setenta y cuatro; reunido el Sr. de Ayuntamiento, que al final expresa sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Jaraguana a efecto de celebrar la ordinaria de este día, leyéndose y aprobándose la anterior. Por dicho Sr. de Lima presente a la Corporación que debia procederse al nombramiento de sus señores para que llevaran en la procesion del Santo Corpus Christi, las varas del palio, y en su consecuencia, todos por unanimidad, acordaron; nombrar y nombraban a Francisco Gonzalez elbidino, e Historiador D. Juan Diego, D. Antonio Lopez e Olave, e Historiador e Puro, e Augustin Mayo Jarauillo, y Gregorio elbidino Mayo, a los cuales por el Sr. Alcalde se les paso una papelita, haciendoles saber su nombramiento, y para que asistan a dicho acto. Tambien se hizo saber a la Corporacion, por el mismo Sr. presidente, que debia procederse al nombramiento del Comisionado que habia de acompañar

a la usura del alistamiento decretado en veintiseis
 de Abril último, a la capital de esta provincia
 recayendo este nombramiento en el Regidor D. Juan
 Tomé Larrea Leroy, al que se le abonaran del fondo
 de imprevisos cuarenta peutas por los costos
 de viaje, asi como, que del mismo articulo
 y capitulo se satisfagan todos los demás gastos
 que se originen por pago a la usura que pasan
 a dicha capital, y demás necesario por este
 concepto, advirtiendo que el hacer el gasto del
 capitulo y articulo ya referidos, es por la razon
 de que en el anterior alistamiento se gastó todo
 lo presupuesto que habia para los asuntos de
 guerra; y no teniendo mas asuntos de que tra-
 tar, se dió por terminado este acuerdo, que
 firman todos los Señores asistentes, de todo lo que
 certifico =

<u>Juan Sarragumada</u>	<u>Emilio Torre Lind</u>
<u>Nicolás Medina</u>	<u>Eduardo Casquete</u>
<u>Leocadia Medina</u>	<u>Gregorio Medina</u>
<u>José Medina</u>	<u>Antonio Leroy</u>
<u>Domingo Medina</u>	<u>Antonio Hidalgo</u>

Acuerdóse en la villa de Segura de Leon, y junio



N.º 214.957

17

leyes de aguas...



catorce de mil ochocientos setenta y cuatro; reunidos
 los señores del Ayuntamiento, que al final se
 presen sus firmas, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. Luis Saragüemada, para celebrar
 la ordinaria de este día; por este Sr. se tiene
 presente á la Corporación que era llegada la
 hora, se proceda á la subasta y remate de
 los pesos y medidas de esta villa, para que su
 producto sirviera de arbitrio al punto que
 ha de formarse para el entrante con comisión
 es de mil ochocientos setenta y cuatro, á mil ochocientos
 setenta y cinco; y enterados los señores ayun-
 tados de lo propuesto por el Sr. presidente,
 todos por unanimidad acordaron: que desde luego
 se proceda á la redacción del pliego de
 condiciones que había de servir para la subas-
 ta de los pesos y medidas, por el Sr. alcalde
 y síndico, presentando después á la Corporación
 para su aprobación, anunciando la subasta pa-
 ra el día veintinueve del actual, y hora de diez
 á once de su mañana en esta Casa Consistoria-
 les, adjudicando el remate, al pto. que haga
 mejor proposición; y no teniendo una, anun-
 ciando de que tratar, si fuesen por concurso la
 presente servir, que firmen los señores concejales
 los asistentes, á ella, de todo lo que yo el

Secretaria, certifica =

Don Luis Saragüemada

Escuela Médica

Lacamas Medina

José Medina

Domingo Medina

Emilio Trueta

Eduardo Laiguet

Gregorio Medina

Antoni Leizaola

Antoni Mialgo

1911

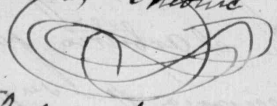
Acuerdo. En la villa de Segura de Don, y Suino
veintiocho de mil ochocientos setenta y cuatro: reuni-
dos los Ayres de Ayuntamiento que al final expre-
san sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Luis Saragüemada, a efecto de celebrar la
ordinaria de este día; por dichos Ayres, se manifestó a la
Corporación que en esta población como consta a to-
dos los Ayres, existen tres edificios ruinosos, uno el
que sirviera en lo antiguo de Puerto, otro que
sirvió de Barandera, y el último destinada a Cárcel publi-
ca, y que todos tres solo sirven de carga, por lo se
para que se les hacen a evitar su ruina, se
cambia, un quinqué Gay, que pueda utilizarse para
local de Escuela, costando al Municipio en cada
uno esta falta, la suma de ciento ochenta y ocho
pesetas, que en el periodo de veinte, suman
tres mil seiscientos sesenta, cantidad suficiente
para construir uno, hasta de nueva planta
si se quiere. El puerto que es el más espacio-
so, podría reformarse sin tocar a sus paredes

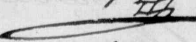
13
nuestras, habilitando en el quíbar, dos salas inde-
pendientes para los tueros y las tueras en el piso
bajo; y si se levantasen sus muros, edificando
se un piso principal, podrían también hacerse
habitaciones para uno de los Profesores. Oido lo
exuesto por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento
por unanimidad, acordó: Que en vista de los po-
cos recursos con que cuenta, y el déficit que viene
enfijando en sus Presupuestos, no pueda apelar
á otros medios, mas que el arbitrio, para llevar
acabo la obra tan necesaria por su preferente
objeto, que á la venta al contado ó con alguna
que otro plazo, de la Carniceria y Carcel mu-
ciadas, con ayuda de la prestacion personal es-
tablecida en la vigente ley municipal. El pue-
blo edificio que estaba destinado á Carniceria, para
nada sirve, por el libre trafico y venta de la
carne en los portales de la plaza pública. El des-
tinado á Carcel, tampoco sirve para nada por su
mal estado; y puesto que reformadas las Casas
Consistoriales, á la que le han falta reparar,
por su tambien estado de ruina, podrían des-
tinarsse sus puertas bajas, á local de prisiones y
calabozos, ofreciendo al par muchas mas se-
guridades. Que para instruir el oportuno ca-
pediente, se saque certificacion de este acuerdo,
poniendole á continuacion del mismo, la tasacion
en venta de los edificios, Carniceria y Carcel,
con la oportuna declaracion de los tasadores; y to-
do hecho asi, remítase á la Junta Comision
Provincial, para que se sirva conceder la
licencia y aprobacion de la venta en publi-

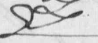


ca subasta, conceptuando su valor, como parte
de arbitrio para reedificar el local de los
este pueblo, conceptuando en saluor para
las Escuelas, y reedificacion de estas Casas
Comunitarias. Asi lo digeron, mandaron, acuerdan
y firman sus votos, de que yo el Secretario

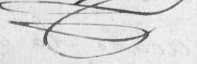
certifico =


Christof Medina


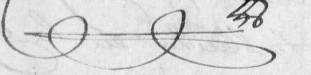
Fulani Lopez


Francisco Medina


Enriquez


Eduardo Cuqui


Domingo Medina


Jose Medina


Antonio Medina


Seo



N.º 0.215.330

Acuerdo } En la villa de Segura de Leon, y Julio
 doce de mil ochocientos setenta y cuatro; reunidos
 los Ctes. del Ayuntamiento, que al final expresan sus
 firmas, bajo la presidencia del Cte. Alcalde D.
 Luis Jaraguinada, a efecto de celebrar la sesion
 ordinaria de este dia, por dicho Cte. se hizo saber
 a la Corporacion que del fondo de imprevistos se
 han pagarse cinco pesetas, importe de sus hono-
 rarios cobrados por D. Juan Gonzalez, mandado a
 D. D. por el Capitán de la Guardia Civil, de
 la columna que se encuentra en Operaciones
 en este partido, con un parte a dicho punto; y
 el Ayuntamiento acordó, se ponga el libran-
 do con cargo a dicho capitulo de imprevistos,
 puesto que en el presupuesto nada se encuentra
 presupuestado para este gasto.
 Este acuerdo el Ayuntamiento resolver como reso-
 lucion por no estar claro en el pliego de condi-
 ciones de la subasta de la paja y unidades que
 sobre el rematante Don D. Gallego, lo que es
 ha estipulado en el mismo por cada arroba
 de carbon, aun cuando no sean pesadas, sin
 perjuicio que el vendedor o comprador sean por
 entenderse la misma medida a pagar y un
 tercio, no podra el rematante cobrar mas
 que dos cuartos por cada vez que hagan
 uso de la medida a los irruos. Para el

pago de pesos y medietos, se consideraran como
Cosecheros a todos los señores que suscriben lo al
vacuen toda clase de efectos: cobrara el mismo
suavante por el uso de la rouana para el pago
de carnes, satanas, do cuarto por cada arroba
y un real por cada arroba, como en el aceite, siendo
esto solo obligatorio, respecto a los forasteros, quedando
de su libertad, los señores de este pago, adhiriendo
que si hacen uso de la rouana, pagara
la misma cantidad que el forastero.

Del mismo modo acordaron sus señores, que del mismo fondo
de de imprevisos, se satisfaga la cantidad de se-
tenta y cinco pesos, a D. Francisco Dominguez
Barreno, por el alquiler del medio año ultimo, que
termina en treinta de junio, de la casa cuartel que
ocupa en esta villa la Guardia Civil, por los haberes
luego presupuestados para este gasto, habiendose
pagado el primer medio año, del fondo dicho, en
virtud de un acuerdo de tres de Mayo de este año.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar, se dio
por terminada la sesion, firmando en su con-
to todo los Tres asistentes, de que yo el Sr. D. Juan
certifico. *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*
y para valer

Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*
Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*
Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*

Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*
Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*
Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*
Ante mi *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi* *Ante mi*

Acuerdo En la villa de Segura de Avila, a trece de Septiembre
de mil ochocientos setenta y cuatro. Reunidos los



Tres del Ayuntamiento que al final expresan sus
firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Paragüenada, a efecto de celebrar la
ordenaria de este día: Por el presente
se puso se manifiesto a la Corporación un es-
crito de D. José Masquete y Alva con su marido de
D. Esteban Masquete Alva, en el cual pide que
por el Sr. Alcalde, Jefe de Estudios y Secretario se cer-
tifique de la posesión en que viene hace diez
y ocho años, de una suerte plantonera de olivares
sitio de la Cañada o Segax de flores, de cabida
de treinta y dos areas, y diez y nueve cequiaras,
que linda al Norte con terrenos de la viña; al
Sur y Oeste con plantonera de Sr. Juan Rey, y
al Norte con otra de Sr. Juan Maya y otros. Otro
olevar al sitio del Cerro de la Horca de este pro-
pio termino, su cabida noventa y seis areas,
cincoenta y nueve cequiaras, lindante al Norte
con cerea de D. Francisco Masquete, al Sur con olivares
de D. Manuel Losada, al Oeste con el de la testa-
mentaria de D. Cipriano Pariego, y al Norte con el de
D. Diego Blomero, y Pedro Olaverri. También por el mismo
escrito de Francisco Pardo Bravo, y Manuel
Bernalde Villarubias, por el cual pide se
certifique por el mismo Sr. Alcalde, Jefe de Estudios y Sec-
retario, sobre la posesión en que viene Manuel
Pardo y Manuel Bernalde de una casa en la
villa del Arrabal de esta villa, marcada con el nu-
mero treinta y ocho, cuyos linderos son: por la der-
echa al entrar con la de la viuda de Esteban Gorado,
por la izquierda con la esquina de la calleja ciega,
y por la espalda con la de Boribio Bravo. Las
dichas posesiones, fueron adquiridas, las del Cerro
de en concepto de legítima anticipada por la me-

que D.^a Esteban Casquero, y la del Cardo y Berual
den, por herencia de Francisco Cardo y Cardo
padre y suegro de los peticionarios: y hecho cargo
el Ayuntamiento y sus coterados de los escritos que
se relacionan, acordaron: que por quien correspon
de se le expida la certificación que desean, siem
pre que las fincas descritas, aparecieran en los
Catastros públicos de esta Villa, á nombre de los que
indican dichos escritos, lo que se devolverán á los
mismos si lo fueren oportuno.

Tambien acordó la Corporación nombrar la Comisión que
ha de formar el Presupuesto Municipal, recayendo
en el nombramiento, en lo que D. Luis Jorja que
da. Alcalde presidente, D. Simón Jernández de
seguera, D. Nicolás Medina, Quinto segundo,
D. José Medina Cuadros, D. José Albovilla depositario,
D. Esteban Hidalgo. Tres de esta Corporación, y
para que desde luego y con la Comisión, accioneros, pro
cedan á la formación de dicho trabajo.

De igual manera, acordaron en vista de lo que está
en las calles y fuentes públicas, proceder á su repara
ción por medio de la prestación personal, con
arreglo á lo que dispone el artículo setenta y cua
tro de la vigente ley municipal.

Tambien se dio cuenta de un escrito, presentado
Corporación por D. Simón Jernández de
Cid, en el qual pide se le conceda autorización para
pasar las aguas si las hubiere de las fuentes
de la villa en el camino que de esta villa conduce á
Cumbres Altas, y en el tronco comprendido
entre el cerro Mamar del Caballo, y el Mamar del Co
vento, concediéndole á la vez, y caso que las hubie
ra ya, permiso para acuarlas desde el punto
precitado hasta el vertedero de ellas, ó sea hasta
su finca llamada el Borrohon, puesto que esta



N.º 215.332



obra no ofrece obstaculo a la libre circulacion
 del publico, comprometiendose si se le concede a
 salvar el peaje de camino vecinal que tan por-
 tamos e intransitable se pone en las estacion
 de las aguas. El Ayuntamiento, bien enterado
 del escrito que se menciona anteriormente, acor-
 do: conceder la explotacion de las aguas que pin-
 de si los buques, y encauclar hasta su punto
 del Borrellon, bajo la expresa condicion, de que
 no ha de suspender el paso, durante la obra
 y de que ha de salvar dicho camino y trozo
 que expresa. Dandole certificacion de este
 acuerdo al interesado, y no temiendo ma-
 yor perjuicio de que tratase de dar punto ter-
 minada la sesion que preside los Sr.
 asistentes, de que certifique

Unio Salazar y Madoz
 Antonio Lirio y
 Juan de Dios
 Gregorio
 Antonio Hidalgo

Acuerdo En la villa de Segura de la Mancha, Setiembre
treinta y siete de mil ochocientos setenta y cuatro:
reunido lo Cesor que componen el Ayuntamiento
en la sesión ordinaria de este día, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan José Guzmán,
Por este Sr. se hizo saber a la Corporación, que
se iba a proceder al sorteo de la deuda munici-
cipal que ha de servir para el corriente año
económico, punto que la que este Ayuntamiento ha
cumplido su cargo en el mes último; y puestos
de manifiesto las tres secciones en que está di-
vidida esta población, por listas, y orden de
mayor a menor de las contribuciones que
pagan estos vecinos, según dispone la vigente
Ley municipal, en su capítulo tercero; se dio
principio al sorteo de la primera sección, el
cual dio el resultado siguiente.

Nombre de los individuos a quienes ha to-
cado la suerte para ser vocal de la junta municipal

- D. Juan de Albato Albediño Fern
- " Juan Albediño Albediño
- " Rafael Poveda Oliva
- " Justo Falcon Garcia
- " Diego Claver Oliva
- " Diego Nieto Soriano
- " Manuel Albaya Pabero
- " Manuel Oliva Guaristit
- " José Alb. Aloutero Fern
- " Diego Aloutero Fern
- " Andrés Aloutero Fern

Del mismo modo, que el anterior, se sortó la
segunda sección, dando el siguiente resultado.

- D. Manuel Gata Albediño
- " Manuel Oubi Figueredo

22
D. Juan del.º Medina Garcia
" Jose Maria Torro Spanio
" Francisco Perain Rey
" Diego Ruiz Grauda
" Jose Buinallatita
" Diego Chava e Bouero
" Jacinto Teon Perer
" Antonio Clucher Diez
" Jose Clucher Diez

De igual manera se sorteo la tercera seccion.

D. Manuel Perer Bauo
" Jose Blanes Ruiz
" Basilio Matiz Aguilar
" Jose Maguero Cuellar
" Ignacio Brioso Parray
" Juan Clucher Bar
" Jose Borat Oliva
" Jose Pua e Beruolde
" Juan Bellido Rey
" Vicente Rubio Figueras
" Manuel Diaz Uengas

Terminado el sorteo por secciones de la Junta Municipal, el Ayuntamiento, acordó, que por el Sr. Alcalde se le hiciera saber á los que le ha tocamiento de un suerte para su consentimiento, con el fin de que puedan reclamar en el termino de cinco dias, para exponer las excusas de que se crean las istas, para eliminarse de dicha suerte. Tambien acordara sus votos, que por el Sr. Alcalde, se diere orden al alguacil ordenario, para que publicara un bando prohibiendo la entrada de toda clase de ganados en los olivares de este termino, y sus terminos, y en los asuntos de que tratar, se dio por

terminada la presente sesion, que firmen todos
 los C. de C. concurrentes, de que certifica
 el aut. acordaron sus votos, que del giro de un
 conto se abowaran los libramientos expedidos, uno
 en favor de D. Matias Chardenal, de doce pes
 tas, importe del giro de setenta y cinco
 y ocho, con noventa y nueve centimos que se
 han pagado en Badajoz por el importe
 del cinco por cient; otro de veintidos pesetas a
 D. Jos. Manuel Perez, por sus honorarios en
 las actas y testimonios levantados con motivo
 del alboroto que supuso la quinta el dia
 seis de agosto; otro de cinco cincuenta pesetas
 a D. Macario Medina, como encargado de
 pagar los jornales y materiales que se gastan
 en las calles y puentes publicos; y otro de cien
 to tres pesetas de los gastos ocasionados en la
 quinta extraordinaria delos uornos de Badajoz
 a treinta y cinco avos; que firmen de nuevo
 de que certifica

Luis Castaneda Emilio Trujillo
 Juan Medina Marcos Calvo

Macario Medina Luciano Pagan
 Domingo Medina Gregorio Medina
 Jose Medina

Antonio Hidalgo
 Aguilera



N.º 215.331



Acuerdo en la villa de Segura de Tormes y Octubre veinte
y cinco de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos
los tres del Ayuntamiento y los mayores contribuyentes que
al final se presentaron bajo la presidencia
del Sr. Don Juan de Alarcón y de la forma
donde se ve, por este se ordenó al infrascrito
Sr. que diese tutara de toda la instancia de
los señores, y así lo verificó. El Sr. Presidente dijo
que el haber citado a la sesión que se celebró
ha, no tenía otro objeto que el de acordar los
medios para hacer efectiva el encubramiento de
los tres, que la tubición por convenio, y
en sentido contrario a encubramiento, y se
le al la ratificación que no pudiese hacer en
villa acordada por unanimidad, que en
medio para resultados más satisfactorios
que el reparto de los tres, que se acordó que por
la instancia de veinte y seis de Junio de 1874

Por lo tanto por el Sr. se dio cuenta a la reunión
de los señores, una de San Juan de los Rios
de esta villa de esta ciudad y otro de San Juan de los Rios
Sr. D. María de los Angeles, el de la villa

masa referida a que por el Sr. Medico Sindico
y Sr. se le expidiese certificacion de una casa
de casa situada en la Avila de este termino
lindante por la derecha al entrar con terreno de
la testamentaria de Sr. Maria Medina y por la
izquierda con corral de otro de Juan Rebollo
que se se fundo cuando vive pagando la
contribucion de dicho predio de Sr. **Medina**
deci y seis años que la adquirió por compra de
Sr. D. Justo Medina Marques; y el Sr.
del Noroeste referida a que por los mismos
tambien se le certifique de que tiene un
solar y tiene en la quinta y quinta posesion
hace doce o trece años de dos posesiones de Sr.
por el sitio de la finca de este termino
una de unos terrenos predios que lindan al
te con Sr. D. Josefa Lopez de Sr. con Sr.
var de Marcellus Barron, al Norte
de Mateo Barron y al Norte con Sr.
Andrés Montano, y la otra finca al
te de Mateo Barron, al Sur con Sr.
de Marcellus y al Norte y Norte con Sr.
finca: y autorizada la corporacion de Sr.
antecedentes acordaron: que en vista de
los estatutos publicos y documentos que se
en la Sala de la municipalidad, se expide
ta certificacion que se pide siempre que

habian prometido se combenian por razon de
 voto a los individuos Pedro Medina y Don Juan
 Carrero de esta ciudad los que desde luego
 de la fecha empezaron a desempeñar el cargo pa
 ra que han sido elegidos, puesto que no lo han
 solicitado, entregandole las vanderas y sero
 jurada por el Sr. Alcalde al que le subieron se
 nombrado a que se destinan, y no teniendo mas
 asuntos de que tratar se levantó la sesion
 firmando en su nombre los tres. a peticion
 que yo el Sr. certifique

Juan Carrero Medina *Alvaro Mayas*
 Pedro Medina *Antonio*
 Medina *Antonio*

Que la villa de Segura de Leon y su término en el año
 de mil e buentor e benta e quatro; se
 entrego que al fin de agosto en su fin
 de mil e buentor e benta e quatro se
 dio un estylo a ce la obra ordinaria e
 sacamente por un el dia se dio la obra
 sentado por Juan Condado Mayas de
 el cual se se certifique por el Sr.
 y fuese de la provision en que tiene e
 la carta de villa todas que lleva el nombre
 su dante al castor en ella por la don
 de Blasus, por la requirida de la de D. Juan
 por la carta de don Juan de Segura. He
 terada la escritura acordaron que se
 por lo estatuto se la figura que se dio
 se en ella la casa que se describe, se q
 lino que se pide para que viva en su
 de la propiedad, no teniendo mas asunto
 de ante la sesion firmados los tres. a peticion

Juan Carrero Medina *Alvaro Mayas*
 Pedro Medina *Antonio*
 Medina *Antonio*

IMPUESTO DE GUERRA 50 P.X



N.º 232.450



Recibido en la villa de Segura de Júpiter y diecinueve
 de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro
 por los señores Alcaldes ordinarios de la villa de
 Segura de Júpiter y Regidores que al final expresan sus firmas
 acuerdan por unanimidad nombrar por su representante en Madrid a D. Manuel Ramos,
 para que en su nombre gestione la liquidación
 con los propios vendidos a este pueblo, recibiendo
 la equivalencia de los valores que se le entrega
 por la Dirección general de la Caja de Depósitos
 recibidos al importe de los intereses vendidos
 a la villa que al Estado de terminación, se ha
 de la tercera parte y satisfaga los
 de custodia que se le exigieren.
 El número se le confiere autorización
 a los bastantes al agrado de D. Manuel Ramos
 para gestionar en la Dirección de la deuda
 pública la liquidación y emisión de los intereses
 propios intransferible de renta consolidada
 que corresponden a este pueblo por los
 propios vendidos de l ochenta por ciento de
 la deuda las inscripciones que
 se emitan; para que los propios se emitan

sin los títulos al portador; para que perciba los
títulos que en equivalencia de los citados ins-
cripciones correspondan a este pueblo, para
que solicite y obtenga el domicilio de pago
de interior de las inscripciones en la Tesore-
ría de la Dirección de la deuda, como también
para que perciba el importe de los intereses a
percibir y por venir, por el aprobado concepto
de la 3.ª parte del abenta que se
de propios; para para todo queda en
tanto en la citada Dirección como
dependencia del Estado, ya pa-
ra los citados, o para cualquier otro que
surriere de este ministerio en virtud de su
poder, que tendrá toda su fuerza y por ser
entra no sea revocado por otro.
Por lo cual queda terminada
que firmen los tres. a diez
de el Lev. certifiqué =

Don Domingo de Guzmán

Elmitio

Alonso de Madris

Eduardo G.

Gregorio Mendiz

José María

Antonio

Acuerdo y Cula villa de Segura de Lion y de
te y siete de mil ochocientos setenta
número de los tres del Ayuntamiento que al fine

149 firmada bajo la presidencia del Sr. Don
primero de atestiguar de sus firmados y
nombrados de los individuos de la junta repre-
sentativa de la constitucion de consumo; en
objeto de examinar el cuaderno de utilidad
hecho por dicha junta para que se le
reparta y ponerlo en desagravio si lo es
considerante; y examinado se puede entender
por expresados los. lo en su tramite tra-
mitado con arreglo a lo mandado, y el
que se ratificara, y en su consecuencia
en todos los concurrentes por unanimidad
acordaron: que desde mañana se quite
del actual hasta el 30 de octubre
del presente mes, se pusiera dicho
cuaderno en desagravio en otras cosas de
su tramite para que medie
con publico para la ratificacion
por los vecinos, y que ninguno que
legar a su vez, pasado dicho pla-
zo se abra para la junta corpora-
cion de individuos de la junta toda la
sumacion que queda hacer, y se
proceder a hacer el reparto para
para su cobranza y remitir lo que
se debe a la Hermandad de consumo y el
lo tiene prevenido. Y no tiene

ma asuntos de que tratar se des por
terminado este auto que firmada los
por consentimiento de que yo el Sr. Justif

co -

144

Nicolás Mayra

Elvira Cuyata

Lorenzo Medina
Luciano Mayra

Nicolás Mayra

José Moina

Manuel Osada

Rafael Mayra

Domingo Perez

Jiego Medina

Antonio Medina

por lo que
que se

Agustín Falcon

Antonio

protesto el presente por
serme con el presente

Antonio